

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE AGOSTO DE 1952

NUMERO 11,845

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 1094 de 10 de Julio de 1952, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.
Resolución No 677 de 27 de Junio de 1952, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1235 de 17 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Migración

Cartificados Nos. 8813, 8814 de 11, 8815, 8816 y 8817 de 13 Febrero de 1952, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Primera

Resueltos Nos. 604 y 605 de 8 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Resuelto No 608 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se reduce el arancel de importación.
Resueltos Nos. 609 y 610 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Acta de la Sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 669 de 18 de Julio de 1952, por el cual se suspende temporalmente unas labores escolares.
Resoluciones Nos. 77 y 78 de 21 de Junio de 1952, por los cuales se catalogan como profesores a unos universitarios.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No 216 de 6 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto No 247 de 6 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto No 218 de 6 de Junio de 1952, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 539 de 11 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto No 5082 de 26 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7127, 7128, 7129, 7130, 7131, 7132, 7133, 7134 y 7135 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto No 7131 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 1321 de 9 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 162, 163 y 164 de 29 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto No 165 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Aviados y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 1094
(DE 10 DE JULIO DE 1952)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 14 de Julio.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere artículo 89 de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Julio celebra la República Francesa su fecha clásica en conmemoración de la Toma de la Bastilla;

Que ese hecho histórico es de trascendental importancia para la humanidad, porque dió base a la conquista de las libertades públicas, conforme a principios que propugnan los países de régimen democrático expresados en nuestra Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 14 de Julio de 1952, en homenaje a Francia y a la Libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 677

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 677.—Panamá, Junio 27 de 1952.

El Licenciado José D. Castillo, en representación, del señor Lau Fook Chin, Presidente del "Club Oriental" ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca personería jurídica a dicho Club.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Copia de los Estatutos que rigen dicho Club.

Estos documentos demuestran que los fines perseguidos son de carácter social, benéfico y cultural, sin ánimo de lucro y como éstas no pugnan con la moral, ni la Constitución y Leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada "Club Oriental", fundado en la ciudad de Panamá, el 24 de Abril de 1952, y aprobar sus estatutos con base en el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Resolución no autoriza al Club Oriental para la práctica y explotación de juegos prohibidos y toda modificación posterior de sus Estatutos, necesitará la aprobación del Organo Ejecutivo.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2412

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.50.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Esta Resolución tendrá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1236

(DE 1° DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don José E. Lefevre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Suiza.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8813**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8813. — Panamá, 11 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de Enero de 1951, ha presentado a este Ministerio el señor José Rodríguez T. natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para resi-

dir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí:

Certificado de Salud expedido por el doctor Raúl Zúñiga, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí:

Certificado de que trabaja en la Chiriquí, La Col. expedido por H. G. Hamer Jefe de la Oficina de Trabajo de esa empresa:

Pasaporte N° expedido por el Cónsul de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Cheque N° 87406 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor José Rodríguez T. natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 7125, de 22 de Febrero de 1949.

***CERTIFICADO NUMERO 8814**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8814. — Panamá, 11 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 30 de Enero de 1951, ha presentado a este Ministerio el señor Avelino Estévez Estévez natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá:

Certificado de Salud expedido por el doctor Manuel Ciérvidé, quien ejerce en Panamá:

Certificado de que trabaja en la Mueblería "La Española", de propiedad de Ramón Rego.

Pasaporte N° 2545 48 expedido por el Gobierno Civil de Orense, España:

Cheque N° 86872 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Avelino Estévez Estévez natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 7075, de 24 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8815

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8815. — Panamá, 13 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Gonzalo Caballero Carbajosa natural de España para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de Salud expedido por el doctor S. Moré quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Cía 20th Century Fox Film, S. A. en Panamá,

Pasaporte N° 2202-48 expedido por la Jefatura Superior de la Policía de Madrid el día 12 de Abril de 1948.

Cheque N° 86957 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Gonzalo Caballero C. natural de España ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7081 del 27 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8816

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8816. — Panamá, 13 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 11 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor José Chamorro Guerra natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional,

junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de Salud expedido por el doctor V. Avendaño Moreno quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Panamá Canal, por el señor G. V. Daniels;

Pasaporte N° 937 expedido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, el día 4 de Junio de 1946, en la ciudad de Managua;

Cheque N° 87800 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor José Chamorro Guerra natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Especial de Residencia N° 1706 del 8 de Febrero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8817

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8817. — Panamá, 13 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Alegría Benzon de Shocron, natural de España, mediante escrito de fecha 16 de Diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Ceuta, España;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Federico Esparza, quien ejerce en Ceuta, Marruecos español;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Rubén Shocron, en Tetuán, Marruecos español, el día 5 de Octubre de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director Ge-

neral del Registro Civil donde consta que Rubén Shocron, nació en Panamá, Provincia y República de Panamá el día 7 de Enero de 1917:

Pasaporte N° 4230-50 expedido en la Dirección General de Seguridad, en Madrid, España, el día 10 de Noviembre de 1950:

CERTIFICA:

Que la señora Alegría Benzádon de Shocron, natural de España, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHAPO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 606.—Panamá, 8 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Barés, en memorial de 7 de Marzo del presente año, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un (1) barril que contiene 186 K. de Acido Oxálico, con un valor de B. 90.36 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 221591, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Hamburgo, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Valognes" que salió el 31 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 294 de 17 de Octubre de 1951, celebrado entre La Nación y el señor Pablo Barés, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que

las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, al señor Pablo Barés, exoneración de derechos de importación sobre un (1) barril especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Sauvedra.

RESUELTO NUMERO 607

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 607.—Panamá, 8 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Barés, en memorial de 7 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) Carboyas —254 Libras— que contienen Acido Fórmico, con un valor de B. 81.05 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-32266, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Cape Avinof" que salió el 21 de Noviembre último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 294 de 17 de Octubre de 1951, celebrado entre La Nación y el señor Pablo Barés, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice

así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, al señor Pablo Barés, exoneración de derechos de importación sobre las dos (2) carboyas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

REDUCESE EL ARANCEL DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 608

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 608.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Agropecuario en Nota 186 de 4 del presente ha solicitado permiso para importar, libre de derechos diez mil quintales de papas, a fin de abastecer las necesidades del consumo hasta tanto se encuentre en el mercado cantidad suficiente de dicho artículo de producción nacional;

Que por las investigaciones realizadas se tiene conocimiento de que se están agotando las existencias de esta mercancía en plaza;

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, el Gobierno está facultado para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y para el abaratamiento de la vida;

Que el Banco Agropecuario ha pedido ese permiso a fin de destinar la papa al comercio, circunstancia esta última que no permite exonerarla puesto que se trata de una mercancía que no entra al país destinada exclusivamente a esa Institución Autónoma;

Que, en cambio se estima conveniente, para evitar la escasez de dicho artículo de primera necesidad y el encarecimiento de la vida, reducir

transitoriamente el Arancel de Importación que es actualmente de B/. 0.20 por kilo bruto. (Artículo 17 de la Ley 49 de 1946).

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Redúcese el Arancel de Importación que grava la papa, a B/. 0.50 por cada 100 kilos brutos hasta por un máximo de diez mil quintales.

2º Autorízase al Banco Agropecuario para importar al país hasta diez mil (10.000) quintales de papa y distribuirlos equitativamente entre los comerciantes mayoristas de dicho artículo, o para distribuir entre ellos dicha cantidad de papas a fin de que hagan la importación directamente por el cupo que a cada uno le señale el Banco.

3º La importación a que se refieren los dos ordinales anteriores deberá hacerse a más tardar el día 8 de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 609

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 609.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Silvio Hernández, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 3 del presente, y con la cual acompaña el Certificado de su Jefe.

Que el referido empleado fué nombrado por planilla el 16 de Diciembre de 1949, Portero del Despacho del Administrador General y luego fué nombrado por Decreto N° 382 de 13 de Abril con el mismo cargo.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 14 de Octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Silvio Hernández, Portero del Despacho del Administrador General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 15 de Noviembre de 1950 al 14 de Octubre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su Artículo 796.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 610.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio Pinzón Carrizo, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 3 del presente y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 411 de 20 de Junio de 1950, Sub-Director del Departamento de Catastro e Inmuebles, y luego por Decreto N° 559 de 4 de Abril de 1951, fué ascendido a Director del mismo Departamento,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 19 de Mayo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Pinzón Carrizo, Director del Departamento de Catastro e Inmuebles, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 20 de Junio de 1950 al 19 de Mayo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

A C T A

de la Sesión de la Comisión Arancelaria, celebrada el tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once y media de la mañana, se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Comisión Arancelaria con asistencia de sus miembros señores don Ramón A. Saavedra, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, don Oscar de la Guardia, Avaluador de la Aduana de Panamá, don Gilberto Grimaldo, Avaluador de la Aduana de Colón, don Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, don Francisco Abad Q., Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, don Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, y la señorita Doris Arias, quien actúa de Secretaria.

Habiendo el quorum reglamentario, el señor

Saavedra, Secretario del Ministerio quien preside la sesión, declaró abierto el acto e inmediatamente se pasó a dar lectura al Acta de la sesión anterior, encontrándose correcta, fue aprobada por todos sus miembros.

Por Secretaría se dió lectura a los siguientes documentos:

Memorial de Mario Luis Romero de Aristides Romero, de fecha 25 de Junio, por el cual recurren del aforo hecho por el Avaluador de Aduana de Panamá a un embarque de telas de algodón blanco y unos de mantasucia, de las cuales adjuntaron muestras, al numeral 967. Los miembros de la Comisión después de examinar las muestras en referencia, resolvieron que deben ser aforados al numeral 965 por estar claramente en ese numeral, y revocar así mismo el aforo hecho por el Avaluador de Aduana al numeral 967.

Memorial de Urbano Martínez de Martínez y Hermoso, de fecha 20 de Junio, por el cual recurren del aforo hecho a los sombreros de tela de seda y kaky para "trabajadores" al numeral 1022 del Arancel, ya que según ellos debe seguir aforándose al 1022-bis, por ser el aforo hecho desde hace muchos años. La Comisión después de estudiar la muestra de sombrero enviada junto con el memorial resolvió mantener el aforo hecho por el Avaluador de Encomiendas Postales por ser el correcto ya que el numeral 1022 lo especifica claramente.

Memorial de Leo David Coulet, de C. O. Mason, S. A., de fecha 24 de Junio por el cual recurre del aforo hecho por esta Comisión en su sesión de 5 de Junio, a los Flanes Jell-O y Royal al numeral 293 del Arancel. La Comisión resolvió mantener el aforo hecho por la Comisión el día 5 de Junio al numeral 293, por considerar que es el correcto.

No habiendo otro asunto de qué tratar se suspendió la sesión siendo las doce y media de la tarde.

El Secretario del Ministerio de Hacienda,

Ramón A. Saavedra.

El Sub-Contralor General,

Eduardo McCullough.

El Secretario de la Administración General de Aduanas,

Everardo Alemán.

El Avaluador de la Aduana de Panamá,

Oscar de la Guardia.

El Avaluador de la Aduana de Colón,

Gilberto Grimaldo.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá,

Moisés Cardoze.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,

Francisco Abad Q.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,

Pablo Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda,

Doris Arias.

Secretaria.

Ministerio de Educación

SUSPENDENSE TEMPORALMENTE UNAS LABORES ESCOLARES

DECRETO NUMERO 669
(DE 18 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se suspenden temporalmente las labores en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde la iniciación de las labores escolares del presente año lectivo se ha producido en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena una situación intolerable de desconocimiento de la autoridad, por una parte, y de irrespeto, por otra, hacia la Dirección del Plantel;

Que no ha habido de parte de la Dirección de la Escuela Normal ninguna medida, decisión o actuación que pudiera justificar este estado de cosas;

Que esta situación perjudica notablemente el prestigio del Colegio en particular, y el desarrollo de las labores educativas en general, por ser la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena un centro donde se prepara a los futuros educadores de la niñez panameña;

Que por los procedimientos utilizados y por los elementos que dirigen estas actividades se llega a la conclusión —en virtud de las investigaciones realizadas— de que se trata de un plan que obedece a una consigna comunista;

Que es deber del Organó Ejecutivo velar por la buena marcha de la educación nacional y tomar las medidas que juzgue oportunas para garantizar el orden, la tranquilidad y el conveniente desarrollo de las actividades docentes en todos los Colegios de la República;

DECRETA:

Artículo 1º. Suspendense temporalmente desde esta fecha las labores docentes del Primer Ciclo y del Ciclo Normal de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Artículo 2º. Los miembros del personal docente y administrativo seguirán devengando sus sueldos mientras dure esta suspensión de labores.

Artículo 3º. Exceítase a los padres de familia y acudientes de los alumnos de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena a que vayan personalmente a buscar a sus hijos o acudidos o que envíen la autorización correspondiente para que estos retornen a sus hogares mientras dure la suspensión de labores;

Artículo 4º. El Ministerio de Educación cooperará con los padres y acudientes que así lo soliciten en el transporte de los alumnos a sus hogares.

Artículo 5º. Autorízase al Ministro de Educación para que ordene la suspensión de los servicios de comedor, cocina, lavandería, etc. en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, cuando lo considere conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CATALOGANSE COMO PROFESORES A UNOS UNIVERSITARIOS

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución Número 77. — Panamá, 21 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ezequiel Valderrama Fernández, quien ostenta Título Universitario registrado en el Ministerio de Educación, solicita que se le clasifique como Profesor de Primera Categoría por haber aprobado en la Universidad de Panamá los Cursos de Educación de que trata el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el señor Valderrama, en apoyo de su solicitud, ha presentado la Certificación de rigor extendida por el Secretario de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar al señor Ezequiel Valderrama Fernández como Profesor con Título Universitario de Profesor, a partir del 5 de Abril de 1952, fecha en la que la Universidad de Panamá le otorgó el Certificado de rigor, de conformidad con lo establecido en el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución Número 78. — Panamá, 21 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nereida Pineda de Emiliani, quien ostenta Título Universitario registrado en el Ministerio de Educación, solicita que se le clasifique como Profesora de Primera Categoría por haber aprobado en la Universidad de Panamá los Cursos de Educación de que trata el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la señora de Emiliani, en apoyo de su solicitud, ha presentado la Certificación de rigor extendida por el Secretario de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar a la señora Nereida Pineda de Emiliani como Profesora con Título Universitario de

Profesora, a partir del 15 de Mayo de 1952, fecha en la que la Universidad de Panamá le otorgó el Certificado de rigor, de conformidad con lo establecido en el aparte segundo del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 246.—Panamá, 6 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que en la Escuela Don Bosco se han producido algunas vacantes de beca según informes del Director del plantel;

2º Que para adjudicar estas becas el Ministerio de Educación ha tomado en consideración las recomendaciones, que para las próximas vacantes que se produjeran hizo el Jurado del Concurso a becas en los planteles de beneficencia de este año,

RESUELVE:

Conceder becas en la Escuela Don Bosco, a los siguientes alumnos;

Pedro J. Montilla, Carlos A. Almanza, Carlos M. Rodríguez, Jorge Chong y Carlos Jurado.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José Antonio González.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 247

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 247.—Panamá, 6 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones que hace el señor Ovidio A. De León S., Director de Educación Primaria, de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su respectivo jefe inmediato,

RESUELVE:

Concédese dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Junio de 1952, al señor Ovidio A. De León S., Director de Educación Primaria, por los veintidós meses continuados de servicio que van del 5 de Mayo de 1950 al 4 de Marzo de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 248.—Panamá, 6 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo L. Lamphrey, estudiante becario mediante el Contrato N° 1252 de 18 de Agosto de 1950, ha solicitado permiso para que le transfiera sus estudios de Ingeniería a los estudios de Profesorado de Matemáticas y Física en la misma Universidad de Panamá.

RESUELVE:

Concédese permiso al estudiante becario Eduardo L. Lamphrey para que se le transfiera sus estudios de Ingeniería a los estudios de Profesorado en Matemáticas y Física en la Universidad de Panamá.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José Antonio González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 330

(DE 11 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Edna M. de Werner, Visitadora, Ad-honorem de las Juntas Nacionales de Turismo, en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3082

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

Administrativo.—Resuelto Número 3082.—Panamá, 26 de Junio de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Torres, titular Jefe del Departamento de Comercio y Turismo, ha solicitado un (1) mes de licencia renunciables, para separarse del cargo y poder así desempeñar una misión Oficial que se le ha confiado en el Extranjero; en consecuencia se,

RESUELVE:

1º Se concede al señor Roberto Torres la licencia solicitada; y,

2º Mientras dure esta licencia, se encarga de la Jefatura del Departamento al Sub-Director, Mayor Oscar Ocaña; y de la Sub-Dirección, al Inspector de Patentes, señor Eduardo A. Vidal Arosemena, con las atribuciones y privilegios legales que corresponden a sus respectivos cargos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio.

Max Heurtematte.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7127

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7127.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Antonio V. Mena, Guardián Nocturno, 18 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Ernesto C. Muñoz C., Ayudante Carpintero, 13 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Julio E. Maestre, Ayudante Carpintero, 13 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Julio Moreno, Carpintero, 15 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Eugenio Meléndez, Ayudante Carpintero, 14 días. (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Manuel R. Melián, Carpintero, 8 días. (Febrero a Julio de 1950).

Guillermo Mercado Jr., Ayudante Albañil, 7 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Ignacio Machado, Ayudante Albañil, 21 días. (Marzo a Diciembre de 1951).

Aureliano Meneses, Albañil, 22 días. (Febrero a Diciembre de 1951).

Eugenio Meneses, Albañil, 20 días. (Febrero a Diciembre de 1951).

Néstor Moreno, Carpintero, 10 días. (Enero a Julio de 1950).

Norberto Marín, Carpintero, 10 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7128

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7128.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Juan Díaz V., Sub-Capataz, 16 días. (Agosto de 1951 a Febrero de 1952).

Juvenal Salgado, Albañil, 11 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Gabriel Maitín, Bracero, 8 días. (Agosto a Diciembre de 1951).

Etelvina Chen, Almacenista, 9 días. (Octubre de 1951 a Febrero de 1952).

León Muñoz E., Bracero, 11 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Carlos F. Jaramillo, Pintor, 14 días. (Junio de 1951 a Enero de 1952).

José L. Torres Ruiz, Pintor, 11 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Marino Herazo, Carpintero, 6 días. (Septiembre a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7129

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7129.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Santos Carrillo C., Albañil, 15 días (Abril de 1951 a Enero de 1952).

Alberto Angel Mendoza A., Carpintero 16 días. (Junio de 1951 a Enero 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7130

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7130.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Silvia Farrugia de Patiño, Ayudante Almace-nista, 27 días. (Abril de 1951 a Enero de 1952).

Evans Justin G., Carpintero, 21 días. (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 7132

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7132.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Hipólito Garibaldi, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7133

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7133.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Alberto Aguilar, Bracero, 8 días. (Agosto a Diciembre de 1951).

División "D":

Hilario Morales, Macero, 10 días. (Enero a Junio de 1951).

Bienvenido Agrazal, Chófer, 13 días. (Julio de 1951 a Febrero de 1952).

División "F":

Roldán Canto, Capataz, 9 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7134

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7134.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Osvaldo Mosquera, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7135

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7135.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Vidal González, Bracero, 10 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Leopoldo Díaz, Bracero, 21 días. (Enero a Diciembre de 1951).

Benisario Donado, Bracero, 8 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Archibaldo Córdoba, Bracero, 12 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Francisco Pino, Bracero, 8 días. (Enero a Mayo de 1951).

Heliodoro Quintero, Bracero, 12 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Javier Pérez, Bracero, 10 días. (Junio a Noviembre de 1951).

División "B":

José Carrasco, Bracero, 8 días. (Junio a Noviembre de 1951).

División "D":

Guillermo Campos, Ayudante Tractorista 14 días. (Agosto de 1950 a Abril de 1951).

Marcelino Castillo, Calentador, 14 días (Junio a Noviembre de 1951).

Francisco de León, Peón, 12 días. (Diciembre de 1950 a Mayo de 1951).

División "E":

Pastor Herrera A., Chequador, 21 días. (Febrero a Noviembre de 1951).

Domingo Córdoba, Peón, 11 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7131

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7131.—Panamá, Marzo 10 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código

de Trabajo, de un mes (1) de vacaciones con goce de sueldo, al señor José J. Delgado, ex-Chofer de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1321

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lucía Rodríguez, Auxiliar de Unidad Sanitaria, al servicio del Dispensario del Chorrillo, en reemplazo de la señora Ana María Quintero, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 162.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Heliodoro Valderrama, Operador Acueducto de Bejuco, en reemplazo del señor Carlos M. Clement, quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia, a partir del 16 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 163.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra a Guillermina de Sabonge, Enfermera del Dispensario de Río Abajo, con una asignación mensual de B/.100.00, en reemplazo de Isabel Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 2 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 164.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra a los señores Diógenes Collado y Roberto Rosero, Recolectores de Basura, en la Sección de Saneamiento en Aguadulce, con un sueldo de B/.2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 165.—Panamá, 20 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Dr. Carlos M. Arango Carbone, Jefe de Servi-

cio en Otorrinolaringología, dos (2) meses de vacaciones.

Dr. Juan Miguel Herrera, Jefe del Departamento de Patología, dos (2) meses de vacaciones.

Carmen López de Herrera, Técnico de Histopatología, dos (2) meses de vacaciones.

Carolina Cerrud Cáceres, Asistente de Farmacia, un mes de vacaciones.

Jesús María Martínez, Operario de Máquinas en la Lavandería, un mes de vacaciones.

Ambrosio Anrria, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Farmacia, un mes de vacaciones.

Manuel S. Rodríguez, Mecánico Soldador (Caldera) un mes de vacaciones.

Guillermo Tejada, Técnico de Radiología, un mes de vacaciones.

Georgina George, Técnico de 4ª Categoría, en el Laboratorio, un mes de vacaciones.

Amado Escartín Jr., Técnico de Laboratorio, de 4ª Categoría, un mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO G..

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 313, Asiento 40,765 del Tomo 155 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Ocean Steamship Company, S. A.";

Que al Folio 395, Asiento 55,192 del Tomo 238 de la misma Sección, se encuentra inscrita el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. por el presente se declara disuelta la mencionada "Ocean Steamship Company, S. A." a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 1286 de Julio 19 de 1952, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 2 de 1952.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE GUERRERO G.,
Sub-Registrador Gral.

L. 23,470

(Única publicación)

ESCRITURA NUMERO 1243

por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "La Polar, S. A."

Panamá, 24 de Julio de 1952.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), ante mí, José Guillermo Batalla, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete - trece mil trescientos veinticuatro (47-13,324), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: José Riba Robira, varón, mayor, casado en mil novecientos veintiséis (1926), comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete - diez y nueve mil cuatrocientos quince (47-19,415), en su propio nombre y en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad Endara Riba, S. A., según consta en el Registro Público; Joseph Anthony Nachio, varón, mayor, soltero, comerciante, norteamericano, vecino de esta ciudad, con cédula seis -

diez y siete mil ciento cuarenta y cuatro (6-17.144), quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el castellano, en su propio nombre; y Juan Pastor Paredes, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos veinte (1920), propietario, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete - ochocientos (47-800), en su propio nombre; y dichos comparecientes me solicitaron que hiciera constar lo siguiente:—Primer: Que por escritura mil ochocientos noventa y cuatro (1894), de veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), de la Notaría Primera del Circuito, inscrita al tomo ciento cuarenta y dos (142) de Personas Mercantil, folio ciento treinta y nueve (139), asiento treinta y seis mil setecientos veinticuatro (26.724), se constituyó la sociedad denominada "La Polar, S. A."—Segundo: Que los otorgantes son los únicos accionistas de dicha sociedad. El señor José Riba Robira es dueño de los Certificados números uno (1) y seis (6) por una (1) y ocho (8) acciones, respectivamente; Joseph Anthony Nachio es dueño de los Certificados números dos (2) y cuatro (4) por una (1) y quince (15) acciones, respectivamente; Juan Pastor Paredes es dueño del Certificado número tres (3) por una (1) acción; y la sociedad Endara Riba, S. A. es dueña del Certificado número cinco (5) por ocho (8) acciones. El total de acciones emitidas, suscritas y pagadas fué de treinta y cuatro (34).—Tercero: Que la Junta Directiva está integrada así: Presidente, José Riba Robira; Vice-Presidente-Tesorero, Joseph Anthony Nachio, y Secretario, Juan Pastor Paredes.—Cuarto: Que la sociedad no ha efectuado desde cuando se constituyó ninguna operación comercial ni ha contraído deudas de ninguna índole.—Quinto: Que los accionistas, de común acuerdo, declaran disuelta dicha sociedad.—Sexto: Que los accionistas han recibido el valor de sus respectivos aportes, una vez descontados los gastos de organización y disolución de la sociedad, por lo cual renuncian a los derechos que pudieran corresponderles por razón del mencionado contrato social.—Séptimo: Que los Certificados expedidos por la sociedad quedan sin valor alguno.—Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento debe inscribirse en la oficina de Registro Público y que deben efectuar las publicaciones ordenadas por la ley; y leído como les fué este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales señores Juan Bautista Picot, con cédula cuarenta y siete - diez mil quinientos veintinueve (47-10521) y Cecilio Moreno Junior, con cédula cuarenta y siete - cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-46261), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé. Esta escritura lleva el número mil trescientos cuarenta y ocho (1348).—J. Riba.—Juan Pastor Paredes.—Joseph Anthony Nachio.—Juan Bautista Picot.—Cecilio Moreno Jr.—J. Gmo. Batalla, Notario Público Primero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 23.357

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de legado hecho por el Ldo. B. C. Duff a nombre de Neïressa Richard White, se ha dictado el auto cuya parte pertinente reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

La petición mencionada reúne los requisitos del artículo 1616 del Código de procedimiento y como está en forma, este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Se encuentra abierta el día veintiséis del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, la sucesión testamentaria de Alexander Mortimer Sur-

geón, que dejó de existir en dicha fecha en esta provincia;

Segundo: Son sus herederos los señores Clifford Mortimer Surgeon, Frank Mortimer Surgeon, Steven Bruce Surgeon Amy Constance Surgeon de Lloyd y Ethel May Surgeon de Crespo y legatarios Neïressa Richard White, Barbara Roberts y Emanuel Lilly John, conforme el testamento;

Tercero. Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

Expídase y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 de la excreta mencionada.

Notifíquese y cópiese.—El—Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Para los efectos ordenados en el proveído transcrito, se expide este edicto emplazatorio, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz,

L. 23.561

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Ferrabone, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado después de la vigencia del Código Civil, comerciante y cédulado bajo el número 47-31223, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado señor Lic. Jorge E. Macías, la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Guayacanas", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de trece hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (13 Hts. 7644 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales que ocupan Emilio Guerra y Alejandro Peña; en 853 metros;

Sur, carretera nacional, en 410.00 metros;

Este, carretera nacional, en 263 metros; y

Oeste, tierras nacionales ocupadas por Samuel Apon-te y Emilio Guerra, en 368 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Mayo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 23.306

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rita María Alemán viuda de De León se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está

abierta la sucesión intestada de la señora Rita María Alemán viuda de De León, desde el día 31 de agosto de este año, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Carlos Augusto Delvalle, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Alejandro Ferrer, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

El Secretario,

L. 23.079

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

Alejandro Ferrer S.

EDICTO NUMERO 71

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Rumia, varón, mayor de edad, soltero, panameño nacionalizado, natural de la República Libanesa, industrial, vecino de esta ciudad y cedulado bajo el Número 47-49993, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Cielo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con dos mil ochocientos dos metros cuadrados (10 Hts. 2802 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Arcesio Díaz y Manuel Alain;

Sur, Adolfo Bonilla;

Este, Predio de propiedad del mismo solicitante Alfredo Rumia, y

Oeste, Justiniano González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer publicar una copia de este Edicto en la Gaceta Oficial por tres veces o en un periódico de la capital de la República, por cuenta del interesado; hacer fijar otra copia en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, y fijar otra copia en esta Administración por igual término, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Junio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 18.396

(Tercera publicación)

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 73

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Herrera, varón, mayor de edad, natural de Colombia, vecino del Distrito de las Palmas, desde hace más de veinticinco años, casado en 1929, industrial dedicado a la agricultura y con cédula de identidad N° 8-11314, solicitó de esta Administración de Tierras la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Hispano", ubicado en el lugar de Jorones, jurisdicción del Distrito de las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de tres hectáreas con mil trescientos noventa metros cuadrados (3 Hts. 1390 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional;

Sur, predio de José Polanco;

Este, Predio de Regino Castillo y Elirio Montroy, y

Oeste, Predio de José Polanco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 18.397

(Tercera publicación)

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 74

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 47-31713, ha solicitado de esta Administración de Tierras la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Victoria", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de siete hectáreas con seis mil ochocientos setenta metros cuadrados (7 Hts. 6870 M.C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Antonio Quintero y Alejandro López;

Sur, Angel Campos, Salvador Campos y Roco Espino;

Este, Alejandro López y Roco Espino; y

Oeste, Antonio Quintero, Angel y Salvador Campos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

El Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

L. 18.398

(Tercera publicación)

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Cedeño, cedulado N° 37-824, con residencia en la cabecera del Distrito se encuentra depositado un torete el cual está vagando en su terreno denominado "El Rodeo", situado en Las Cabezas de esta jurisdicción desde hacen más de seis meses. Que dicho semoviente está marcado a fuego con una llave así: (?) en la nalga y con M. S. en la paleta; es de color amarillo pálido, como de tres años de edad, criollo, de regular estatura, con cuernos y su valor puede estimarse en cincuenta y cinco balboas. De conformidad con los Artículos números 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que quien se considere con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de Ley sin haberse presentado dueño alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal. Pedasí, Julio 7 de 1952.—El Alcalde, (fdo.) Benigno Moscoso H.—La Secretaria, (fdo.) Altamira S. de Jaén. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí para que dentro del término de treinta (30) días contando a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que se suscribe, Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENO a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente actualmente en la ciudad de Chiriquí a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar la suma de veinte balboas, a favor del Tesoro Nacional y a la accesorio del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Eliseo Suárez. Derecho 17, 18 a 36, 37, 38, 75, 367, del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228 2281 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el superior.—(fdo.) C. Valverde, por el Secretario ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose la remisión de la copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique A. Valdés Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heradio Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta, casa N° 27, bajos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-hoc.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez, Secretario Ad-interim,

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Julio de

mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heradio Ceballos, de generales no concedidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENO a Heradio Ceballos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de multa, así como al pago de las costas procesales.

Oficiése a la Policía Nacional y a la Secretaría, a fin de que gestionen la captura del reo Heradio Ceballos, y en caso de ser esta imposible, notifíquese por Edictos.

Derecho: Arts. 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) C. A. Vázquez Girón, Secretario.

Se advierte al reo Heradio Ceballos que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heradio Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Cedeño, panameño, de treinta años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-28280, y residente en Calle Estudiante, casa número ciento catorce bajos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Cedeño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador residente en Avenida "A", N° 147 cto. 73, bajos y sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de (doce días), más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia de primera instancia, condenatoria, dictada por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, CONDENA a Cirilo Justavino, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir quince meses de reclusión, en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de robo en perjuicio de Angel Taboada Casal, y ABSUELVE a Ernesto Dundley (a) Sandino, mayor de edad, soltero, carpintero, sin cédula de identidad personal, panameño, y vecino de esta ciudad, del cargo que se le dedujo en la resolución de enjuiciamiento.

Justavino tiene derecho a que se le compute de la pena imputada el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Se ordena la inmediata libertad de Dundley (a) Sandino a fin de evitar una prolongada detención que se originaría por la publicación de este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y por la consulta del mismo con el Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 353, aparte último del C. Penal; 799, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2343 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cirilo Justavino que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, panameña, de veintitrés años de edad, soltera, natural de

Chepo y residente en Las Sabanas, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio Culposos, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser exonerado bajo fianza, su emisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Gil Romero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio Texas, de 20 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, residente en el Howard Field de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18239659, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Morin, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

De la pena imputada tiene derecho a que se le descuenten como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este negocio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, del Código Penal, 19 de la Ley 59 de 1941, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Morin, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Morin, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)